



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 2515 /85.-**

**V I S T O:**

El expediente N° 3254-A-82 y agregadas, es ratulado: "AGRUPACION SCOUT FRANCISCO PASCACIO MORENO, referente a cesión de tierra"; Y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 93 luce nota de dicha Agrupación solicitando, se considere la posibilidad de ceder por / tiempo determinado inmuebles ubicados en Barrio Alta Barrida, para uso y desempeño de actividades propias de la misma y // construcción de su sede permanente;

Que mediante informe N° 127/85 emitido por la Secretaría de Obras Públicas, se procede dar lugar a lo / solicitado;

Que dicha entidad pertenece a la I.N.S.A. (Instituto Nacional del Scoutismo Argentino) única entidad / reconocida por el Decreto de fecha 13 de noviembre de 1917 / del Poder Ejecutivo Nacional, y personería jurídica otorgada por el Poder Ejecutivo Nacional bajo el N° C-314;

Que la mencionada institución se compromete a realizar todo tipo de mejoras e acondicionamientos necesarios para el funcionamiento y desarrollo de actividades;

Que el fin perseguido por dicha Agrupación es colaborar con la comunidad mediante el adiestramiento integral del Scout;

Que a fojas 43 del agregado N° 1438-N-83, / la Comisión Interna de Obras Públicas, emite su Despacho N° 452/85, aprobando el proyecto de Ordenanza que luce a fojas 96, 97 y 98 del expediente N° 3254-A-82, modificando el Artículo 1° en sus incisos b) y c), los que deberán decir: INCISO b) CINCO (5) AÑOS; INCISO c) DIEZ (10) AÑOS, despacho / éste que fué ratificado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 13, celebrada por el Cuerpo el día veinticuatro del /

////////////////////2.-

QM

*Juan José Cepeda*  
JUAN JOSE CEPEDA  
SEC. ADMINISTRATIVO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
NEUQUEN - CAPITAL



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

/////////////////2.-

corriente mes de Mayo.-

Por ello y en virtud de lo establecido por /  
los Artículos 41, segunda parte, y 129 inciso a) de la Ley /  
Provincial N° 53,

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) CONFIERESE derechos de uso y ocupación gratuita  
-----a la AGRUPACION SCOUT FRANCISCO PASCACIO MORENO,  
por los términos estipulados en cada caso y conforme al si-/  
guiente detalle:

a) Local N° 10, ubicado sobre calle Los Malve-/  
nes del Barrio Alta Barda, por el término de  
UN (1) AÑO, con opción a SEIS (6) MESES más.-

b) Inmueble ubicado, también sobre calle Los Mal-  
vones del Barrio Alta Barda, destinado origi-  
nariamente a Guardería, por el término de CINCO (5) AÑOS, -/  
obligándose la entidad cesionaria a realizar las refacciones  
y mejoras necesarias para su habilitación.- Asimismo, las ing-  
talaciones deberán ser finalizadas y ocupadas en el transcur-  
so del primer año, a efectos de procederse al reintegro al /  
patrimonio Municipal del bien descripto en el inciso ante-//  
rior.-

c) Predio ubicado en parte de la fracción A3 de  
la Fracción A2 de las Chacras 131-140-142- /  
183, que corresponde al Lote Oficial 3 y sobrante del Lote /  
3, del Barrio Alta Barda, según consta en croquis obrante a  
fojas 56 el que pasa a ser parte integrante de la presente /  
Ordenanza, con una superficie de 14.640,38 metros cuadrados;  
por el término de DIEZ (10) AÑOS, con el compromiso de ini-/  
ciar las obras en un plazo de DIECIOCHO (18) MESES y finali-  
zarlas antes de transcurridos los CINCO (5) primeros años.-

ARTICULO 2º) La entidad cesionaria deberá cumplir con las si-  
-----guientes obligaciones:

/////////////////3.-

*Juan José Cepeda*  
p/a  
JUAN JOSÉ CEPEDA  
SEC. ADMINISTRATIVO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
NEUQUEN - CAPITAL



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

/////////////////3.-

- a) Realizar por su exclusiva cuenta las mejoras necesarias en los inmuebles individualizados anteriormente, conforme las directivas y plazos que sobre el particular imparta la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Neuquén;
- b) Observar estrictamente las instrucciones y / directivas que la Municipalidad imparta con respecto a refacciones, mantenimiento y uso de los inmuebles;
- c) Destinar las instalaciones para los fines // acordados oportunamente.-

ARTICULO 3º) El incumplimiento por parte de la AGRUPACION // ~~SCOUT FRANCISCO PASCACIO MORENO~~ de cualquiera / de las obligaciones impuestas en el Artículo anterior, dará lugar a la revocación inmediata de la presente Ordenanza, debiendo reintegrar a este Municipio los inmuebles en cuestión.

ARTICULO 4º) Los plazos convenidos precedentemente ~~comenzarán~~ a regir a partir de la notificación de la / presente.-

ARTICULO 5º) Vencido los plazos establecidas en el Artículo ~~primero~~, la AGRUPACION SCOUT FRANCISCO PASCACIO MORENO, deberá restituir los inmuebles con todas las mejoras efectuadas, sin derecho al cobro de indemnización alguna.-

ARTICULO 6º) DEROGANSE las Ordenanzas Nros. 1647/81 y 2303/ ~~85~~, y toda otra disposición que se oponga a la presente.-

ARTICULO 7º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

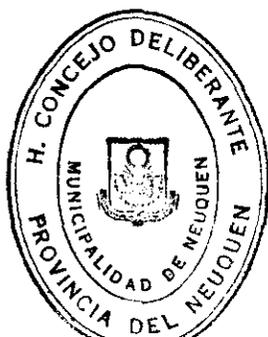
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (Expte. 3254-A-82 y agregados 4344-I-85 y 1438-N-85) - - - - -

ES COPIA:

lsz.-

FDO. GIULIANI  
FALLETI.-

*Juan José Cepeda*  
JUAN JOSE CEPEDA  
SEC. ADMINISTRATIVO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
NEUQUEN - CAPITAL



ORDENANZA MUNICIPAL N°	2515
PROMULGADA EN	0767/85
EXPTE N°	3254-A-82-4344-I-85
OBS:	1438-M-85